

*Acuerdo, aprobando otro del Prefecto de este departamento.*

## EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

### ACUERDA:

1º Aprobar la disposición del señor Prefecto de este departamento emitida el 12 del corriente, cuyo tenor es el siguiente.

“El Prefecto departamental.

Considerando: que la aparición de las fuerzas enemigas en los pueblos del departamento exige que se perfeccione la línea de defensa de esta ciudad, i se dicten todas las providencias que conduzcan à su mayor seguridad de manera que en el caso de una agresion sobre ella, pueda sostenerse indefinitivamente i rechazar las referidas fuerzas; en uso de las facultades especiales de que esta investido—Acuerda—1º Nómbrase una Junta directiva de la defensa de esta ciudad, para que de acuerdo con el señor Gobernador militar del departamento, dicte i haga ejecutar todas las providencias que crea convenientes al fin indicado, lo mismo que à la defensa i seguridad de los otros pueblos del departamento que aun no estan invadidos—2º Nómbranse individuos de la espresada Junta, à los señores Ldo. don Francisco Jimenez, don Manuel Urbina i Ldo. don Isidoro López, quienes comenzarán à ejercer sus funciones desde hoi, i designándose para Presidente al señor Ldo. Jimenez—3º La Junta mandará à organizar inmediatamente, con las formalidades i arreglos debidos, dos compañías de patriotas compuesta de los empleados i demas personas que no puedan ocuparse en el servicio activo de las armas, cuyo servicio reglamentará de acuerdo con el señor Gobernador militar—4º La Prefectura transmite à la Junta criada por el presente, las facultades especiales de que se halla investido en el ramo de su cometido, i al efecto le dará las correspondientes instrucciones—5º Los Alcaldes, Gobernadores de policia i demas autoridades civiles i militares del departamento, obedecerán puntualmente las órdenes que se les comuniquen por el Presidente de la Junta Ldo. don Francisco Jimenez.”

2º Comuníquese—Managua, setiembre 22 de 1869—Chamorro.

—+—